

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior, se dará comienzo a las obras e instalaciones, que deberán estar terminadas antes del 31 de marzo de 1977 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

17441 *ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas, de «Joaquín Llusar y Cia, S. A.», en Almenara (Castellón), transformándose en central hortofrutícola, y se propone la concesión de beneficios correspondiente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Joaquín Llusar y Cia, S. A.», para la ampliación de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas, de Almenara (Castellón), transformándolo en central hortofrutícola, acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente. Este Ministerio, previos informes favorables de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y de la Sección de I.C.A. de Castellón, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola, resultado de la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas, incluida en el apartado a), manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Declarar la totalidad de la actividad industrial que se propone incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tres.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del citado Decreto 2392/1972, y solicitados por «Joaquín Llusar y Cia, Sociedad Anónima», proponer la concesión, en su cuantía máxima de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal, y reconocer su derecho al apartado B, de orden financiero, no pronunciándose este Ministerio sobre la posible concesión, del previsto en el apartado C, expropiación forzosa, hasta que no queden establecidas las características definitivas de la instalación en el correspondiente proyecto, a presentar.

La concesión definitiva de estos beneficios quedará supeditada a la presentación y aprobación del proyecto de la ampliación y demás documentación que se indica en el apartado siguiente, y su disfrute quedará condicionado al uso privado de la instalación ampliada.

Cuatro.—Señalar un plazo de doce meses para la presentación del proyecto de la instalación de los Estatutos de la Entidad, y de la justificación de la posesión de capital desembolsado suficiente para cubrir el tercio de la inversión a realizar en la citada ampliación, según el presupuesto del proyecto que, en su día, sea aprobado. Dicho plazo será contado a partir de la fecha de publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente resolución.

Cinco.—Conceder unos plazos de seis meses para la iniciación de las obras e instalaciones y de veinticuatro meses para su finalización y obtención, de la Delegación de Agricultura de Castellón, de la autorización de funcionamiento de la ampliación que, junto con lo existente, será inscrita como central hortofrutícola. Dichos plazos serán contados a partir de la fecha de publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de la aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

17442 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) sobre el concurso convocado para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias agrarias artesanas, servicios y Emvresas, para la mejor utilización de los recursos que se establezcan en la comarca de ordenación rural de Ronda (Málaga).*

Por resolución de Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 21 de diciembre de 1972, se convocó concurso

para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de las industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas, servicios declarados de interés y Empresas, para la mejor utilización de los recursos que se establezcan en la comarca de ordenación rural de Ronda (Málaga) «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 29 de diciembre de 1972).

Estudiadas las solicitudes presentadas y obtenidos los preceptivos informes de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios y de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero:

a) Estimar totalmente la solicitud presentada por la Cooperativa «San Cosme y San Damián» para instalación de una fábrica de piensos compuestos en Almargen (Málaga).

b) Aprobar el proyecto definitivo presentado por los interesados, fijando la cuantía de la inversión en 11.960.000 pesetas.

c) Otorgar a los solicitantes una subvención de un millón ciento noventa y seis mil (1.196.000) pesetas, que se harán efectivas previa justificación de la inversión y presentación del acta de funcionamiento y puesta en marcha de la industria e inscripción en el Registro de Industrias Agrarias del Ministerio de Agricultura, concediéndoles el plazo de un año, a partir de la firma del contrato, para la terminación de las obras.

Segundo:

a) Estimar en principio la solicitud presentada por la Cooperativa «Santa Rosa de Lima» para instalación de un taller de artesanía de la piel en Igualeja (Málaga).

b) Conceder al solicitante un plazo de tres meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución, para la presentación del proyecto definitivo que deberá ir firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial acompañando la hoja de inscripción previa de la industria.

c) Otorgar al peticionario una subvención del 10 por 100 del coste de las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a 5.000.000 de pesetas, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión al dictar resolución sobre el referido proyecto.

d) Conceder un plazo de un año, a partir de la firma del contrato, para la terminación de las obras.

Tercero.—Desestimar la solicitud presentada por doña María Almazán Riveros para reforma y ampliación de bodega en Tollox (Málaga), por no cumplir las instalaciones los condicionamientos técnicos y dimensionales mínimos exigidos por la legislación vigente.

Cuarto.—Desestimar la solicitud presentada por don Joaquín Núñez Sánchez para construcción de un matadero general frigorífico y sala de despique en Ronda (Málaga), por estimar la Dirección General de IMOPA que no es aconsejable estimular la instalación de este tipo de industrias, que no cuenta tampoco con la preceptiva autorización administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Quinto.—Desestimar la solicitud presentada por la Cooperativa «Nuestro Padre Jesús» para instalación de una fábrica de galletas en Ronda (Málaga), por no haber cumplimentado los interesados, en el plazo requerido, los requisitos exigidos en las bases del concurso.

Madrid, 4 de julio de 1975.—El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

MINISTERIO DE COMERCIO

17443 *ORDEN de 3 de julio de 1975 por la que se autoriza a don Antonio Broullón González para instalar una cetárea en el lugar de Santa Marta, Ayuntamiento y distrito marítimo de Cangas, en una nave de su propiedad.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición de don Antonio Broullón González, en la que solicita la correspondiente autorización administrativa para instalar una cetárea en el lugar de Santa Marta, Ayuntamiento y distrito marítimo de Cangas, en nave de su propiedad, con una superficie de 12 por cuatro metros, con instalación de tuberías de servicio en zona de dominio público, que ocuparán 19,20 metros cuadrados, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 9.343 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento

y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 67 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

17444

ORDEN de 11 de julio de 1975 por la que se concede a «Española Pecquet Tesson y Cía, S. A.», de Madrid, la importación temporal de un reductor de velocidad para su agregación a otros elementos de fabricación nacional que se van a exportar a Inglaterra formando un enfriador.

Ilmo. Sr.: «Española Pecquet Tesson y Cía, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de un reductor de velocidad para su agregación a otros elementos de fabricación nacional que se van a exportar a Inglaterra formando un enfriador.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Española Pecquet Tesson y Cía., Sociedad Anónima», de Madrid, a importar temporalmente un reductor de velocidad comprendido en la licencia de importación temporal número 5-0265163, para su agregación a otros elementos de fabricación nacional que se van a exportar a Inglaterra formando un enfriador.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17445

ORDEN de 11 de julio de 1975 por la que se concede a «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), la importación temporal de unas máquinas roscadoras para su reexportación con otros productos de fabricación nacional a países de moneda convertible, con el consiguiente beneficio comercial.

Ilmo. Sr.: «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa) ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas máquinas roscadoras para su reexportación con otros productos de fabricación nacional a países de moneda convertible, con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Electrociclos, S. A., de Eibar (Guipúzcoa), a importar temporalmente unas máquinas roscadoras comprendidas en la licencia de importación temporal número 5-0211111, para su reexportación con otros productos de fabricación nacional a países de moneda convertible, con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17446

ORDEN de 11 de julio de 1975 por la que se concede a «Inmapin-Priba, S. A.», de Madrid, la importación temporal de una máquina de dispersión de velocidad, provista de calefacción, con refrigeración por agua, con armario de mando y equipo de dosificación, para reexpedirla con otras máquinas de fabricación nacional a Méjico.

Ilmo. Sr.: «Inmapin-Priba, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una máquina de dispersión de velocidad, provista de calefacción, con refrigeración por agua, con armario de mando y equipo de dosificación, para reexpedirla con otras máquinas de fabricación nacional a Méjico.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Inmapin-Priba, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente una máquina de dispersión de velocidad, provista de calefacción, con refrigeración por agua, con armario de mando y equipo de dosificación, comprendida en la licencia de importación temporal número 5-0265674, para reexpedirla con otras máquinas de fabricación nacional a Méjico.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17447

ORDEN de 11 de julio de 1975 por la que se concede a «Birlec Española, S. A.», de Bilbao, la importación temporal de unos repuestos para un horno de arco que se exportó en su día a Cuba y para su reexportación a dicha nación.

Ilmo. Sr.: «Birlec Española, S. A.», de Bilbao, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos repuestos para un horno de arco que se exportó en su día a Cuba y para su reexportación a dicha nación.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Birlec Española, S. A.», de Bilbao, a importar temporalmente unos repuestos para un horno de arco, comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-1717721, que se exportó en su día a Cuba y para su reexportación a dicha nación.